



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 2017-10332184- -MGEYA-DGCTFS

VISTO:

el Decreto 363/GCABA/2015, la Resolución N° 818-SS-2004; Resolución N° 1069 – SS04, la Resolución N° 1746 – SS 07, complementada por Resolución N° 600/SS/2006, Expediente electrónico 2017-10332184-MGEYA-DGCTFS y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Salud de la Ciudad de Buenos Aires 2016 – 2019, contempla dentro de su visión la necesidad de construir una red integrada de salud basada en las necesidades de la población, con un claro enfoque en atención primaria de la salud;

Que en ese contexto, resulta inevitable conformar una red de hospitales con perfiles complementarios que resuelvan problemas complejos para ciudadanos de la ciudad y otras jurisdicciones;

Que para ello es necesario desarrollar e implementar sistemas de información abiertos, que permitan mejorar la toma de decisiones en el cuidado de los ciudadanos y para la gestión, promover el desarrollo de recursos humanos de perfiles apropiados y ajustados a las necesidades de la población, lograr que los ciudadanos cambien su visión de los servicios públicos de salud mejorando la satisfacción en su utilización;

Que en tal sentido, el plan de salud contempla cuatro ejes estratégicos, orientados a fortalecer el modelo de gestión, mejorar la articulación y coordinación de los diferentes componentes del sistema de salud de la ciudad, fortalecer los recursos del subsector público, mejorar la eficiencia y la utilización de los recursos disponibles a fin de mejorar el desempeño y proveer cuidados integrados e integrales de calidad;

Que uno de los ejes de evaluación de impacto del plan, está centrado en la satisfacción de los ciudadanos usuarios del subsistema público de salud y de los equipos de salud que allí intervienen;

Que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Resolución N° 818-SS-2004 ha creado el Programa de Gestión de Calidad, cuya implementación ha demostrado que la gestión de calidad es fundamental para satisfacer expectativas y necesidades de la comunidad;

Que la implementación de este tipo de acciones, implica mejorar continuamente la atención de los usuarios actuales y potenciales mientras se fortalece el gerenciamiento, lo cual permite que el equipo de salud alcance eficiente y eficazmente los objetivos de calidad planteados;

Que el resultado de la implementación de estas acciones, generó una masa crítica que a su vez fue construyendo nuevas líneas de trabajo y diferentes grados de especialización en calidad que exigieron reflexionar sobre el Programa de Gestión de Calidad preexistente;

Que frente a las nuevas demandas y contexto, se propone plantear un sistema de calidad enfocado al fortalecimiento de la estandarización de procesos, la planificación de acciones conjuntas en pos de aunar esfuerzos y optimizar recursos, continuar y profundizar la capacitación para fomentar las iniciativas de equipos de mejora y ampliar el alcance al incorporar a todos los efectores públicos de salud y a otras áreas del Ministerio Salud;

Que en este contexto, es necesario derogar las Resoluciones N° 818-SS-04, N° 1069-SS-04, N° 1746-SS-07, modificar la Resolución N° 600-SS-06, adecuando el marco regulatorio del Programa de Desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad;

Que la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, ha procedido a realizar la reingeniería del programa conforme a lo antes dicho.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como Anexo I, registrado como IF2017-11855557-SSPLSAN.

Artículo 2°.- Establecer como propósito del Programa la necesidad de desarrollar el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para acompañar a través de la gestión de calidad, el proceso de fortalecimiento del sistema público de salud en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la mejora de servicios accesibles, equitativos, con sistemas de información abiertos, con participación activa de las personas y servicios involucrados, estableciendo una red integrada de salud; orientado a mejorar la capacidad de gestión de las organizaciones y de los procesos de servicio a los efectos de satisfacer las necesidades y expectativas de sus usuarios, la comunidad y de otras partes interesadas en materia de salud.

Artículo 3°.- Designar a la Bioquímica Mariana Calenda como Coordinadora General del Programa de Desarrollo del Sistema de Gestión Calidad del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud.

Artículo 4°.- Derogar las Resoluciones N° 818-SS-04, N° 1069-SS-04, N° 1746-SS-07, adecuando el marco regulatorio del Programa de Desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

